

pendientes segun lo q. observase en su metodo, y en
 señanza y p. lo q. hace a los otros cinquenta Ducados
 p. estas ya estos quasi cumplidos se distribuyan en
 en dho. lras Maestros segun lo determinado p. la
 Villa caso de la qualidad de que p. el Año subscrito
 referba su distribucion en la conformidad dha. Juri
 mismo el Ayuntamiento. nombro p. Maestras de Ni-
 ñas p. la enenanza de las niñas: digo de la Ruben-
 aud, a Juquina, y Teresa la Frey Reina
 de la Villa de Madrigueras, quienes se allan en es-
 ta exerciendo su ministerio, contribuyendo les
 anualm. a cada una con quarenta Ducados, por
 aora, y bajo de la misma qualidad: E modo q. no bel-
 ficandose el adelantam. de Niñas, y Niñas en su
 adelantam. e instruccion de buena crianza, y per-
 feccion de bondad, y otras haciendas mugeriles, y de
 mas particulares q. abraza el nombram. echo
 anteriorm. se reserve el Ayuntamiento tomar las
 pautencias correspondientes a dho. fines p. con-
 tinuarlas, o deponerlas: con lo q. se concluye este
 Ayuntamiento.

No firmaron los S.S. concurrentes de q. damos fe

D. Manuel Lopez
 D. Juan Vaziano
 D. Joseph Diaz
 D. Juan Sanchez
 D. Antonio Luche
 D. Juan de Guano
 D. Pasqual Marin
 D. Juan Rodriguez
 D. Agustin Martinez
 D. Manuel
 D. Juan de Guano
 D. Pasqual Marin
 D. Juan de Guano
 D. Pasqual Marin